



Asamblea General

Distr. general
29 de enero de 2019
Español
Original: inglés

Septuagésimo tercer período de sesiones

Tema 123 del programa

Revitalización de la labor de la Asamblea General

Apertura del período ordinario de sesiones de la Asamblea General

Informe del Secretario General

I. Introducción

1. La Asamblea General, en su resolución [72/313](#), relativa a la revitalización de su labor, solicitó al Secretario General que le presentara en su septuagésimo tercer período de sesiones un informe sobre las posibles fechas alternativas para el inicio de su período ordinario de sesiones y sus consecuencias financieras y logísticas, así como sobre las posibles ventajas y desventajas de las distintas opciones, partiendo de la premisa de que los cambios no afectarían al comienzo del debate general en septiembre.

2. El presente informe se publica con arreglo a esa solicitud.

II. Marco de procedimiento

3. La Carta de las Naciones Unidas dispone que “la Asamblea General se reunirá anualmente en sesiones ordinarias”¹. No contiene ninguna disposición relativa a la fecha de apertura del período ordinario de sesiones anual, pero su Artículo 21 dispone que “la Asamblea General dictará su propio reglamento”. La fecha de apertura de los períodos ordinarios de sesiones se rige por el artículo 1 del reglamento de la Asamblea ([A/520/Rev.18](#) y [A/520/Rev.18/Amend.1](#)), en el que se establece que estos comienzan el martes de la tercera semana de septiembre, contando desde la primera semana en que haya al menos un día hábil.

4. Si bien el reglamento establece una fecha de apertura, la duración de los períodos de sesiones no está regulada específicamente, salvo en cuanto a que, por

¹ Artículo 20.



recomendación de la Mesa, la Asamblea General ha de fijar al principio de cada período de sesiones una fecha para su clausura².

5. En la práctica, en el memorando anual del Secretario General sobre la organización del período ordinario de sesiones de la Asamblea General se presentan recomendaciones sobre la duración del período de sesiones para que las examine la Mesa, que a su vez formula una recomendación a la Asamblea. Al comienzo del septuagésimo tercer período de sesiones, por ejemplo, la Asamblea aprobó, en su decisión 73/502, la recomendación de la Mesa de que ese período de sesiones se suspendiera el lunes 17 de diciembre de 2018 y se clausurara el lunes 16 de septiembre de 2019.

III. Antecedentes históricos

A. Artículo 1 (fecha de apertura)

6. Si bien la formulación del artículo 1 del reglamento de la Asamblea General ha variado a lo largo de los años, siempre ha dispuesto que la Asamblea abra su período de sesiones en septiembre.

7. El reglamento provisional de la Asamblea General para el primer período de sesiones, cuya aprobación fue recomendada por la Comisión Preparatoria de las Naciones Unidas y que fue aprobado por la Asamblea el 11 de enero de 1946, estipulaba que la Asamblea General se reuniría anualmente, en período ordinario de sesiones, a partir del primer martes posterior al 2 de septiembre (PC/20, cap. I, secc. 3).

8. El reglamento de la Asamblea General aprobado el 17 de noviembre de 1947 (A/520) disponía que la Asamblea se reuniría anualmente, en período ordinario de sesiones, el tercer martes de septiembre.

9. En 2000, la Asamblea General, en su resolución 55/14, modificó el artículo 1 para que dijera lo siguiente: “La Asamblea General se reunirá anualmente, en período ordinario de sesiones, a partir del martes siguiente al segundo lunes de septiembre”.

10. En 2003, la Asamblea General, en su resolución 57/301, modificó nuevamente el artículo 1 de su reglamento, para que dijera lo siguiente: “La Asamblea General se reunirá anualmente, en período ordinario de sesiones, a partir del martes de la tercera semana de septiembre, contando desde la primera semana en que haya al menos un día hábil”. Esto sigue vigente en la actualidad.

11. Sin embargo, en el pasado, la Asamblea General ha iniciado sus períodos de sesiones en fechas diferentes: abrió su sexto período de sesiones el 6 de noviembre de 1951; el séptimo, el 14 de octubre de 1952; el undécimo, el 12 de noviembre de 1956; el decimonoveno, el 1 de diciembre de 1964; el vigésimo tercero, el 24 de septiembre de 1968; el quincuagésimo tercero, el 9 de septiembre de 1998; el quincuagésimo cuarto, el 14 de septiembre de 1999; el quincuagésimo quinto, el 5 de septiembre de 2000; y el quincuagésimo sexto, el 12 de septiembre de 2001.

² Artículo 2 del reglamento. El artículo 6 dispone además que la Asamblea General podrá acordar, en cualquier período de sesiones, la suspensión temporal de sus sesiones y la reanudación de estas en una fecha ulterior.

B. Duración de los períodos de sesiones: cambio a un ciclo de todo el año

12. La Asamblea General ha celebrado períodos ordinarios de sesiones anuales desde que se reunió por primera vez en Londres en 1946. En los primeros tiempos de la Organización, la fecha y la duración de los períodos ordinarios de sesiones, al menos al principio, tendían a fijarse en función de los calendarios del transporte transatlántico. En un informe del Secretario General de 1953 (A/2436) se hace referencia a la importancia de este factor, cuando se señala que cualquier modificación de la fecha de apertura de los períodos ordinarios de sesiones de la Asamblea General tendría que tener en cuenta la situación de las reservas de pasajes durante el período de mayor tráfico en el cruce del Atlántico del oeste al este.

13. Las disposiciones de la Carta y del reglamento permiten convocar períodos extraordinarios de sesiones (y, desde 1950, períodos extraordinarios de sesiones de emergencia de conformidad con la resolución 377 A (V)); esto contribuye además a subrayar que, según su concepción inicial, los períodos ordinarios de sesiones debían tener una duración limitada. Desde una perspectiva histórica, cabe señalar que la Asamblea General, en 1947, decidió crear un comité provisional con el propósito específico de ocuparse de las cuestiones que surgieran entre los períodos ordinarios de sesiones.

14. El primer período de sesiones, que se celebró en 1946 y constó de dos partes, tuvo una duración total de 13 semanas³. Si bien posteriormente varios períodos de sesiones se celebraron durante 13 semanas, muchos otros, desde el comienzo mismo de la existencia de la Organización, se reanudaron durante el año civil siguiente y tuvieron una duración mayor. En 1971, el Comité Especial para la Racionalización de los Procedimientos y la Organización de la Asamblea General expresó la opinión de que no convenía modificar la duración de los períodos ordinarios de sesiones, que era en promedio de 13 semanas, y que, “en cualquier caso, los períodos de sesiones deberían terminar antes de Navidad”⁴. Además, el Comité no aprobó las sugerencias de que los períodos de sesiones se desarrollaran en dos partes ni de que duraran teóricamente todo el año y simplemente se suspendieran después de un período de sesiones principal de dos meses de duración⁵.

15. En 1990, la Asamblea General reconoció oficialmente el ciclo anual *de facto*, al aprobar la recomendación de la Mesa de que, “teniendo en cuenta la práctica seguida en períodos de sesiones recientes”, el cuadragésimo quinto período de sesiones entrara en receso el 18 de diciembre de 1990 y se clausurara el 16 de septiembre de 1991 (A/42/250, párr. 6). En 1995, el Secretario General señaló que en los años anteriores la Asamblea se había reunido frecuentemente entre enero y agosto. Durante el cuadragésimo noveno período de sesiones, la Asamblea se había reunido por lo menos una vez todos los meses de enero a septiembre, excepción hecha de agosto. Esas sesiones no habían estado previstas en el calendario de reuniones y, por lo tanto, había habido que hacer arreglos especiales para proporcionar servicios suficientes de secretaría a costa de otras obligaciones (véase A/BUR/50/1).

16. En las deliberaciones de la Comisión de Cuotas se puede encontrar otra indicación de la gradual ampliación a un ciclo de un año completo. En 2001, la Comisión observó que el Artículo 19 de la Carta se aplicaba a partir del 1 de enero de cada año y que usualmente la Comisión no celebraba reuniones hasta junio. Por consiguiente, “los Estados Miembros que solicitaran exenciones en virtud de lo

³ Véase *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, artículo 20 (Suplementos núm. 1 y ss.).

⁴ Resolución 2837 (XXVI), anexo II, párr. 4.

⁵ *Ibid.*, párr. 5.

dispuesto en el Artículo 19 estaban expuestos a perder su derecho de voto hasta que la Comisión y la Asamblea General adoptaran decisiones al respecto [...]. En el pasado, esto no había constituido un problema grave, ya que las continuaciones de períodos de sesiones y los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General habían sido relativamente poco frecuentes. En cuanto a las continuaciones de los períodos de sesiones, evidentemente, ya eso no era cierto”⁶.

17. En la actualidad, el período comprendido entre septiembre y diciembre del mismo año se denomina “la parte principal del [número ordinal] período de sesiones” y de las sesiones reanudadas durante el mismo período de sesiones entre enero y septiembre del año siguiente se dice que se celebran “durante la continuación del [número ordinal] período de sesiones” o “durante la primera parte de la continuación del [número ordinal] período de sesiones”⁷.

C. Programa de trabajo: práctica actual

18. Antes de examinar otras opciones, será útil delinear brevemente la práctica actual relativa al programa de trabajo de la Asamblea General. Al comienzo de cada período de sesiones, la Asamblea, por recomendación de la Mesa, decide asignar los temas de su programa para que los examinen una o más de sus seis Comisiones Principales, o para que sean examinados directamente en sesión plenaria.

19. En su resolución [58/316](#), relativa a la revitalización de su labor, la Asamblea General, con el objeto de conferir cierta estructura a su labor, presentar mejor las cuestiones y dificultades a que se enfrenta y hacer su labor más accesible, decidió organizar su programa en torno a epígrafes correspondientes a las prioridades de la Organización⁸.

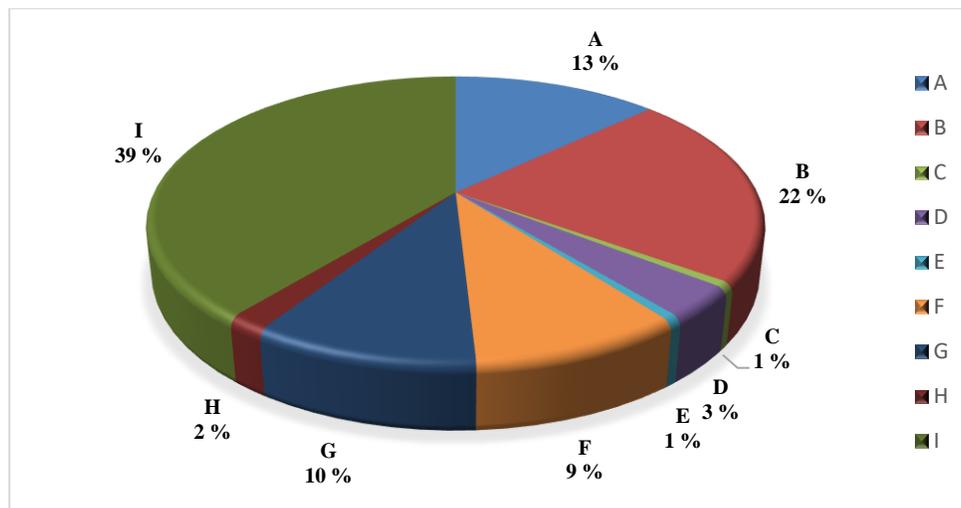
20. Esa decisión se adoptó en el entendimiento de que el nuevo arreglo no predeterminaría el modo en que se organizaría y llevaría a cabo la labor de la Asamblea General. En la figura I se muestra cómo se agruparon los temas en torno a estos epígrafes temáticos en el programa del septuagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General y qué porcentaje de los temas del programa representa cada uno.

⁶ [A/51/11](#), [A/51/11/Corr.1](#) y [A/51/11/Corr.2](#), párr. 9.

⁷ Directriz editorial sobre el uso de la expresión “período de sesiones” en el contexto de la labor de la Asamblea General ([ST/CS/SER.A/39](#)), párr. 6.

⁸ Más adelante, la Asamblea General decidió invertir el orden de los primeros dos epígrafes.

Figura I
Temas del programa del septuagésimo tercer período de sesiones
de la Asamblea General, por epígrafe



Nota: A los fines de esta figura, los subtemas no se cuentan como temas.

A: Promoción del crecimiento económico sostenido y del desarrollo sostenible de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y las conferencias recientes de las Naciones Unidas

B: Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

C: Desarrollo de África

D: Promoción de los derechos humanos

E: Coordinación efectiva de las actividades de asistencia humanitaria

F: Promoción de la justicia y del derecho internacional

G: Desarme

H: Fiscalización de drogas, prevención del delito y lucha contra el terrorismo internacional en todas sus formas y manifestaciones

I: Asuntos administrativos y de organización y otros asuntos

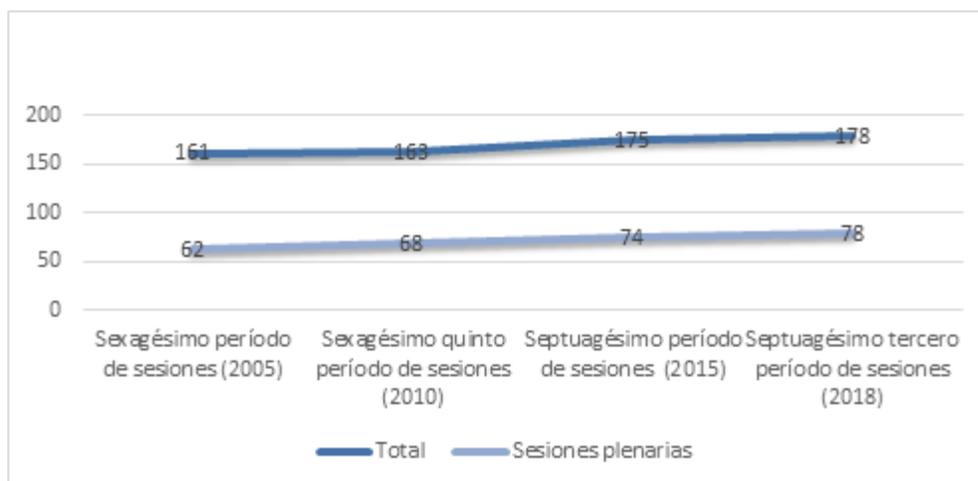
Sesión plenaria

21. Los temas examinados directamente en sesiones plenarias se programan entre el debate general y mediados de diciembre, es decir, durante la parte principal del período de sesiones⁹. En el momento en que se elaboró el presente informe, la Asamblea General había decidido examinar directamente en sesiones plenarias 78 temas del programa de su septuagésimo tercer período de sesiones (véase [A/73/252](#)).

22. El número de temas del programa de la Asamblea General, que afecta a su calendario, ha continuado aumentando a lo largo del tiempo (véase la figura II).

⁹ De conformidad con la resolución [58/316](#), relativa a la revitalización de la labor de la Asamblea General, en julio se publica un programa provisional de trabajo como informe del Secretario General. El programa vuelve a publicarse en una nota de la Presidencia de la Asamblea General una vez abierto el período de sesiones.

Figura II
Tendencias del número de temas del programa desde la Cumbre Mundial 2005



23. El formato actual del programa de trabajo ha evolucionado orgánicamente y se basa, entre otras cosas, en la disponibilidad de documentación, el ciclo del presupuesto, el examen de temas conexos en las Comisiones Principales (por ejemplo, el tema “Informe del Consejo de Derechos Humanos”, que se asigna tanto al Pleno como a la Tercera Comisión) y otras actividades (por ejemplo, la Semana del Derecho Internacional).

24. Tradicionalmente, la continuación del período de sesiones de la Asamblea se ha dedicado al examen de los informes de la Quinta Comisión y a la celebración de consultas officiosas sobre diversos procesos, incluidos los derivados de las decisiones adoptadas durante la parte principal del período de sesiones. Las negociaciones intergubernamentales sobre la reforma del Consejo de Seguridad y el Grupo de Trabajo Especial sobre la Revitalización de la Labor de la Asamblea General también se han celebrado durante ese período.

25. En los últimos años, sin embargo, la Asamblea General ha dispuesto con una frecuencia cada vez mayor que diversos temas se traten durante la continuación del período de sesiones. Entre ellos se cuentan la elección de los titulares de los cargos de Presidente y Vicepresidentes de la Asamblea, de los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad y de los miembros del Consejo Económico y Social, como también el examen del informe anual del Consejo de Seguridad y del informe de la Comisión de Consolidación de la Paz.

26. Otro factor que ha contribuido a que el programa abarque todo el año ha sido la práctica de llevar a cabo debates temáticos interactivos officiosos, que la Asamblea General decidió celebrar y organizar para establecer un entendimiento internacional amplio sobre las cuestiones sustantivas del momento que revistieran importancia para los Estados Miembros en cada momento y que autorizó al Presidente o Presidenta de la Asamblea General a proponer sobre cuestiones de actualidad que figuraran en el programa de la Asamblea, en consulta con los Estados Miembros¹⁰.

27. En consecuencia, la Asamblea ha seguido alentando la celebración de esos debates temáticos interactivos y ha invitado a su Presidente a proponer temas para ellos¹¹. Más recientemente, la Asamblea ha exhortado a su Presidencia a organizar tales debates en estrecha consulta con la Mesa y los Estados Miembros sobre, entre

¹⁰ Véase la resolución 59/313.

¹¹ Véase la resolución 60/286.

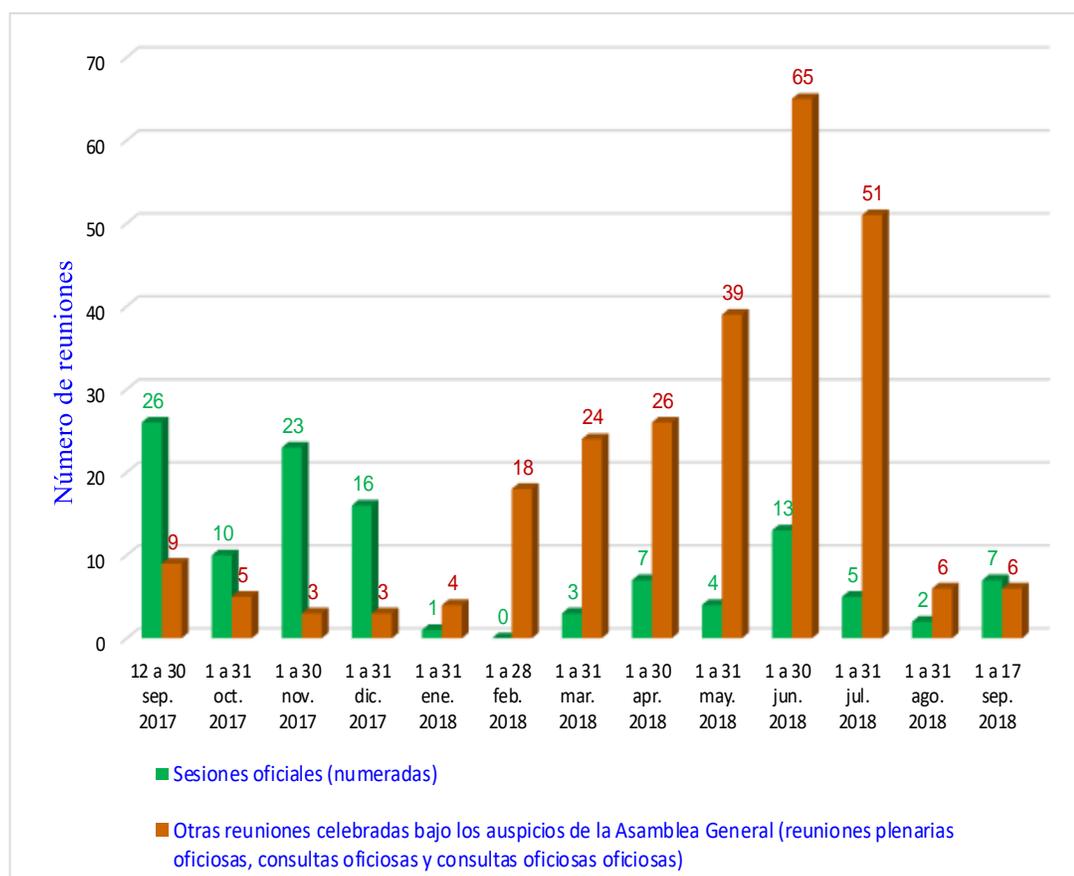
otras cosas, la frecuencia y el programa preliminar de dichos debates¹². Estos suelen celebrarse durante la continuación del período de sesiones, es decir, entre enero y septiembre.

28. La Asamblea General también ha alentado a que se estudie la posibilidad de programar en el futuro reuniones de alto nivel al comienzo del año, es decir, durante la continuación de los períodos de sesiones¹³. En la práctica, la Asamblea ha seguido celebrando reuniones de alto nivel durante su semana de alto nivel, en septiembre, así como durante el resto de la parte principal de los períodos de sesiones¹⁴.

29. En los últimos años, el volumen de trabajo ha sido mayor durante la continuación del período de sesiones, en particular de mayo a julio, meses en los que se celebraron cada vez más reuniones oficiosas bajo los auspicios de la Asamblea General (incluidas consultas oficiosas). Las estadísticas del último período de sesiones finalizado confirman esa tendencia (véase la figura III).

Figura III

Sesiones y reuniones celebradas durante el septuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General



¹² Véase la resolución 72/313.

¹³ Véase la resolución 67/297.

¹⁴ Por ejemplo, para la apertura del septuagésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General ha convocado no menos de cinco reuniones de alto nivel además del debate general.

30. Lo que antecede muestra que el ciclo de trabajo de la Asamblea abarca todo el año; esto debe tenerse en cuenta al examinar las opciones para cambiar la fecha de apertura de sus períodos ordinarios de sesiones.

Comisiones Principales

31. La labor de las seis Comisiones Principales de la Asamblea está programada para la parte principal del período ordinario de sesiones, sobre la base de un programa de trabajo provisional que las Comisiones aprueban al final de su mandato¹⁵. Al comienzo de cada período de sesiones, la Asamblea, por recomendación de la Mesa, determina la fecha en que cada una de las Comisiones deberá concluir sus trabajos durante la parte principal del período de sesiones. Una vez que la Asamblea ha adoptado una decisión oficial sobre la asignación de temas, las Comisiones celebran breves reuniones de organización. La parte sustantiva de su labor no comienza hasta después de concluido el debate general.

32. De las seis Comisiones Principales de la Asamblea, la Comisión de Asuntos Administrativos y de Presupuesto (Quinta Comisión) reanuda su labor dos veces durante la continuación del período de sesiones¹⁶ y la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión) se reúne para pronunciarse sobre el informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. En ambos casos, la Asamblea examina posteriormente en sesión plenaria los informes de las Comisiones.

33. De conformidad con la solicitud de la Asamblea General de que el Secretario General presentara diversas opciones para reprogramar la labor de sus Comisiones Principales en dos períodos sustantivos durante el período de sesiones, se examinó la posibilidad de hacer que algunas Comisiones se reunieran en el período comprendido entre enero y mayo, en lugar de entre octubre y diciembre¹⁷. Estos debates tuvieron lugar en consultas de participación abierta a todos los Estados Miembros llevadas a cabo en la Mesa de la Asamblea General. Sin embargo, el asunto fue finalmente aplazado y no se adoptó ninguna otra medida.

D. Cambios anteriores en la fecha de apertura

34. El interés de los Estados Miembros en otras opciones para la apertura de los períodos ordinarios de sesiones se remonta a los inicios mismos de la Organización. En el informe de 1953 ya mencionado, que se publicó de conformidad con una solicitud de la Asamblea General, el Secretario General, por ejemplo, sugirió el 20 de abril como fecha alternativa de apertura. En ese momento, la Asamblea no adoptó ninguna otra medida sobre esa propuesta.

35. En su quincuagésimo primer período de sesiones, celebrado en 1997, la Asamblea General decidió, en su resolución [51/241](#), que sus sesiones plenarias se inauguraran oficialmente cada año el primer martes siguiente al 1 de septiembre con la elección del Presidente; que la Mesa se reuniera lo antes posible y presentara su informe a la Asamblea antes de la iniciación del debate general; y que la Asamblea reanudara sus sesiones plenarias a mediados de septiembre para examinar el informe de la Mesa¹⁸. En la misma resolución, la Asamblea decidió también que el debate general comenzara la tercera semana de septiembre.

¹⁵ A excepción de la Quinta Comisión.

¹⁶ De conformidad con la resolución [49/233 A](#), el ejercicio económico de cada operación de mantenimiento de la paz abarca el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de junio.

¹⁷ Véase [A/58/CRP.3](#).

¹⁸ En su informe sobre la aplicación de la resolución [51/241 \(A/52/855\)](#), el Secretario General señaló que habría que enmendar el artículo 1 del reglamento y que, si la Asamblea General

36. El quincuagésimo tercer período de sesiones comenzó el miércoles 9 de septiembre (en lugar del martes, debido a que el Día del Trabajo es un lunes) y el quincuagésimo quinto período de sesiones se inició el martes 5 de septiembre. Sin embargo, en el quincuagésimo cuarto período de sesiones, que comenzó el 14 de septiembre, no se cumplieron ni el artículo 1 ni la resolución 51/241, al parecer debido al feriado del Día del Trabajo.

37. En consecuencia, la Asamblea General, en su resolución 55/14, decidió modificar el artículo 1 para que dijera lo siguiente: “La Asamblea General se reunirá anualmente, en período ordinario de sesiones, a partir del martes siguiente al segundo lunes de septiembre”.

38. La Asamblea General observó que, al adelantar la fecha de apertura del período ordinario de sesiones conforme a lo decidido en su resolución 55/14, no había quedado tiempo suficiente para asegurar la preparación del período de sesiones y, en su resolución 57/301, decidió enmendar una vez más el artículo 1 de su reglamento para que dijera lo siguiente: “La Asamblea General se reunirá anualmente, en período ordinario de sesiones, a partir del martes de la tercera semana de septiembre, contando desde la primera semana en que haya al menos un día hábil”. Esa disposición ha demostrado ser práctica y sigue en vigor.

E. Un interés renovado en cambiar la fecha de apertura

39. Sin embargo, más recientemente, la Asamblea ha vuelto a interesarse por la posibilidad de adelantar la fecha de apertura de sus períodos ordinarios de sesiones. Esto parece deberse a las preocupaciones expresadas por diversos Presidentes y Presidentas de la Asamblea General en sus exposiciones informativas al Grupo de Trabajo Especial sobre la Revitalización de la Labor de la Asamblea General, en las que señalaron los problemas prácticos que habían encontrado al asumir sus responsabilidades poco antes del inicio del debate general.

40. El Presidente de la Asamblea General en el septuagésimo período de sesiones afirmó que asumir el cargo en septiembre, unas pocas semanas antes del debate general, podía imponer una presión significativa a la Oficina del Presidente¹⁹. El Jefe de Gabinete de la Oficina del Presidente de la Asamblea General en el septuagésimo primer período de sesiones declaró que asumir el cargo una semana antes del debate general era sumamente difícil para el Presidente o Presidenta entrante y propuso que se considerara la posibilidad de adelantar varias semanas el inicio de cada período de sesiones, lo que le daría más tiempo para prepararse para el debate general²⁰. El Presidente de la Asamblea General en el septuagésimo segundo período de sesiones sugirió también que se debatiera la posibilidad de abrir el período de sesiones con más antelación que una semana antes del debate general, lo que daría a la Oficina más tiempo para establecerse y empezar a funcionar plenamente antes de que comenzara la semana de alto nivel con las exigencias que implicaba²¹.

mantuviera la práctica de clausurar un período de sesiones el lunes previo a la apertura del siguiente, la fecha de clausura coincidiría siempre con una fiesta oficial de la Organización, lo que tendría consecuencias financieras y de otra índole que habría que tener en cuenta. Por consiguiente, convendría que la Asamblea fijara una fecha de clausura para el quincuagésimo segundo período de sesiones y los sucesivos que cayera en un día laborable, y sería recomendable que considerara la posibilidad de abrir el período de sesiones el miércoles siguiente al primer lunes de septiembre y clausurarlo el día anterior (*ibid.*, párr. 17).

¹⁹ Exposición informativa de 7 de abril de 2016.

²⁰ Exposición informativa de 28 de abril de 2017.

²¹ Exposición informativa de 27 de abril de 2018.

F. Elección de la Presidencia de la Asamblea General

41. Cabe recordar que el momento en que se elige al titular del cargo de Presidente no cambió entre 1946 y 2002. Durante ese período, el reglamento estipulaba lo siguiente: “al abrirse cada período de sesiones de la Asamblea General, el jefe de la delegación a que perteneciera la persona elegida como Presidente durante el período anterior presidirá hasta que la Asamblea General haya elegido al Presidente para el nuevo período de sesiones”²².

42. En su quincuagésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución 56/509, decidió enmendar ese procedimiento para que la persona que ocuparía el cargo de Presidente de la Asamblea General fuera elegida al menos tres meses antes de la apertura del período de sesiones. Antes de la aprobación de esa enmienda, la Secretaría informó oralmente a la Asamblea de que la resolución no tendría consecuencias para el presupuesto por programas, ya que hasta tanto el Presidente o Presidenta electo no tomara posesión de su cargo no surgirían derechos por concepto de asignación de recursos para apoyo o servicios (véase [A/56/PV.106](#)).

43. En aquel momento, esa decisión fue aclamada como un éxito que produciría un cambio que tendría consecuencias de gran alcance para la labor no solamente la Asamblea General, sino de todo el sistema de las Naciones Unidas, y que no representaba solamente una mera modificación de procedimiento, sino que constituía un paso importante hacia el fortalecimiento de la Asamblea al permitir que su Presidente o Presidenta desempeñara su función de manera mucho más pronta y eficiente (*ibid.*). El Presidente de la Asamblea en el quincuagésimo séptimo período de sesiones, el primero elegido de conformidad con el procedimiento enmendado, lo describió como un logro verdaderamente muy importante que aseguraría una transición más fluida de las responsabilidades de los Presidentes de la Asamblea General y, por supuesto, les permitiría a él y a todas las personas que ocuparan el cargo en el futuro estar mucho mejor preparados para las exigentes tareas que les esperaban (*ibid.*).

44. Sin embargo, ya en el quincuagésimo octavo período de sesiones, se lamentó lo que se percibía como una falta de apoyo institucional adecuado a los Presidentes electos. En consecuencia, en su resolución 58/126, la Asamblea General dispuso que se suministrara al Presidente electo un local de oficinas de transición y apoyo de otro tipo, y solicitó al Secretario General que hiciera los arreglos necesarios para empezar a prestar ese apoyo, sin rebasar los límites de los recursos existentes, al Presidente electo del quincuagésimo noveno período de sesiones de la Asamblea.

45. De conformidad con la resolución 58/126, se han proporcionado a los Presidentes y Presidentas entrantes locales de oficinas de transición y apoyo de otro tipo. Desde entonces, la Asamblea General ha solicitado a sus Presidentes y Presidentas que proporcionen a quienes los sucedan en el cargo un informe de traspaso de funciones que incluya las mejores prácticas y las enseñanzas extraídas, y se han adoptado medidas para que los Presidentes y Presidentas electos tengan acceso a recursos del presupuesto por programas no relacionados con puestos y al fondo fiduciario de apoyo a la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General. Durante el período de transición, el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias presta apoyo administrativo y de otro tipo a la Oficina entrante. El Departamento también organiza un programa de orientación para los Presidentes o Presidentas entrantes y quienes integran su Oficina antes de que asuman sus responsabilidades.

²² En la práctica, el Presidente o Presidenta saliente presidía la apertura del período de sesiones hasta la elección de quien lo sucedería en el cargo.

46. Independientemente del apoyo adicional de que disponen ahora las Presidencias entrantes, se ha percibido (como se desprende de las exposiciones informativas ante el Grupo de Trabajo Especial antes descritas) que un cambio en la fecha de apertura podría resultar beneficioso para los Presidentes o Presidentas entrantes al asumir su cargo.

IV. Opciones

47. De conformidad con la resolución 72/313, se han definido las siguientes opciones, enumeradas por orden cronológico según el calendario, como posibilidades hipotéticas; cada una acarrea su propio conjunto de posibles consecuencias. La práctica actual de celebrar el debate general en septiembre no cambiará en ninguno de los casos.

Opción A: la Asamblea General se inauguraría el martes de la tercera semana de enero

Consecuencias financieras y logísticas

48. Con arreglo a la opción A, el período de sesiones anterior se levantaría en diciembre y habría un intervalo de tres semanas durante el cual la Asamblea no celebraría sesiones.

49. Como consecuencia del cambio de la fecha de apertura de conformidad con la opción A, habría que fijar el programa de trabajo de enero a septiembre. Una posibilidad podría ser cambiar la fecha del examen de los temas que actualmente están programados para ser tratados directamente en sesión plenaria durante lo que ahora se denomina la parte principal del período de sesiones. Sin embargo, hay que tener en cuenta la justificación del actual calendario de examen de varios temas (véase el párr. 23).

50. La Asamblea General, en su resolución 72/313, señaló que no debía cambiarse el comienzo del debate general en septiembre. De conformidad con la opción A este no coincidiría con el inicio del período de sesiones, en enero, sino que se celebraría en la última parte del período de sesiones.

51. El calendario de las Comisiones Principales podría mantenerse tal como está o bien distribuirse a lo largo del año civil, teniendo en cuenta al mismo tiempo los vínculos con los calendarios de reuniones de otros órganos. Esto incluye los propios órganos subsidiarios de la Asamblea y otros procesos intergubernamentales. También podrían volver a considerarse las opciones de 2004²³.

52. La fecha de las elecciones de los titulares de la Presidencia y otros cargos debería pasar de junio a octubre, de conformidad con el artículo 30 del reglamento. Este cambio implicaría que la opción A también plantearía obligatoriamente la necesidad de una solución de transición.

53. Las consecuencias financieras de pasar a enero la fecha de apertura de la Asamblea dependerían de varios factores, incluida la determinación de los cambios consiguientes en el programa de trabajo de la Asamblea. Si bien es prematuro en esta etapa especular sobre cifras concretas, se prevé que un cambio de esta magnitud podría tener consecuencias logísticas considerables, entre otras cosas en lo que respecta al ciclo de la documentación. Se informaría a la Asamblea de las consecuencias presupuestarias derivadas de la opción A de conformidad con el artículo 153 del reglamento.

²³ Véase A/58/CRP.3.

Posibles ventajas

54. El Presidente o Presidenta de la Asamblea General dispondría de tiempo suficiente para habituarse al cargo y familiarizarse con los métodos de trabajo de la Asamblea antes del comienzo del debate general. En comparación con las demás opciones que se enumeran a continuación, la opción A tendría la ventaja adicional de que las personas recién elegidas para presidir las Comisiones Principales podrían seguir la labor de las Comisiones en el período de sesiones anterior a su toma de posesión, si se mantiene la práctica de que las Comisiones se reúnan entre septiembre y diciembre. Al igual que en el caso de las demás opciones que figuran en el presente informe, la Mesa podría celebrar su primera sesión sin presiones de tiempo.

Posibles desventajas

55. Si se adoptara la opción A, el debate general, que actualmente tiene lugar al principio del período de sesiones, pasaría a celebrarse después de transcurridos dos tercios de este. Con la apertura del período de sesiones en enero, también podría haber una falta de impulso en su inicio si las Comisiones Principales (con la posible excepción de la Quinta Comisión) mantuvieran el calendario actual y comenzaran sus trabajos en octubre.

Opción B: la Asamblea General se inauguraría el martes de la primera semana de agosto*Consecuencias financieras y logísticas*

56. El programa de trabajo de la Asamblea seguiría en gran medida sin cambios, con la principal diferencia de que el período de sesiones se cerraría a principios de agosto. Sobre la base de la experiencia de los últimos años, ha habido menos sesiones de la Asamblea General en agosto y ha aumentado considerablemente el número de sesiones celebradas a principios de septiembre.

57. Durante ese período, la Asamblea suele ocuparse de todos los temas pendientes y adopta medidas sobre los proyectos de resolución restantes. Con arreglo a la opción B, esto se haría a finales de julio o principios de agosto. En el actual ciclo de trabajo, la Asamblea también celebra en septiembre una serie de reuniones recurrentes conformes con mandatos que, con arreglo a la opción B, se convertirían en las primeras actividades de cada período de sesiones y tendrían lugar en agosto o a principios de septiembre, antes del debate general. De lo contrario, tendrían que ser reprogramadas a un momento diferente del período de sesiones.

58. Al igual que en la opción A, se informaría a la Asamblea de las consecuencias presupuestarias derivadas de la opción B de conformidad con el artículo 153 del reglamento.

Posibles ventajas

59. El Presidente o Presidenta de la Asamblea General dispondría de tiempo suficiente para habituarse al cargo y familiarizarse con la labor de la Asamblea antes del comienzo del debate general. Habría más flexibilidad para programar reuniones de alto nivel al comienzo del período de sesiones. La Mesa podría reunirse sin presiones de tiempo.

Posibles desventajas

60. Existe el riesgo de que se produzca una superposición entre la clausura del período de sesiones de la Asamblea y el período más activo de la labor del Consejo Económico y Social; debería tenerse en cuenta el programa de trabajo del Consejo, incluida la fecha del foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible que se

celebra bajo sus auspicios. Si se mantuviera la práctica actual de concluir la parte principal del período de sesiones en diciembre, esta se prorrogaría por un mes, lo que podría tener consecuencias financieras. Además, el nivel de asistencia a las sesiones de la Asamblea General y a las reuniones de alto nivel podría verse afectado por las vacaciones de verano.

Opción C: la Asamblea General se inauguraría el martes de la segunda semana de septiembre

Consecuencias financieras y logísticas

61. La opción C representaría el cambio menos radical y facilitaría el mantenimiento de las prácticas actuales de la Asamblea, incluida la programación de su labor. Su principal función consistiría en dar a los nuevos Presidentes o Presidentas días adicionales para que se habituasen a sus cargos antes del comienzo del debate general.

62. Al igual que en las opciones anteriores, se informaría a la Asamblea de las consecuencias presupuestarias derivadas de la opción C de conformidad con el artículo 153 del reglamento.

Posibles ventajas

63. El Presidente o Presidenta de la Asamblea General dispondría de una semana más para habituarse al cargo antes del comienzo del debate general. La Mesa podría reunirse sin presiones de tiempo.

Posibles desventajas

64. La opción C entrañaría el riesgo de volver a la situación creada por la resolución [55/14](#), que la Asamblea consideró insatisfactoria poco después de su aprobación (véanse los párrs. 36 a 38). Por ejemplo, si la opción hubiera estado en vigor entonces, el septuagésimo segundo período de sesiones debería haberse abierto el martes 5 de septiembre. Dado que el lunes 4 de septiembre y el jueves 31 de agosto fueron días feriados oficiales de las Naciones Unidas, técnicamente el septuagésimo primer período de sesiones tendría que haber concluido su labor para el 30 de agosto. Con sujeción al calendario, esta situación podría reiterarse en años futuros, teniendo en cuenta también que la Asamblea ha designado otras fechas en las que no se celebrarán sesiones²⁴.

V. Conclusión

65. El presente informe describe la medida en que los métodos de trabajo de la Asamblea General han evolucionado durante más de siete decenios. En lo que respecta a la fecha de apertura del período de sesiones, el artículo 1 del reglamento siempre ha exigido que esta tenga lugar en septiembre, lo que, en la práctica, se ha respetado, con algunas excepciones. A pesar de que, en su concepción inicial, los períodos ordinarios de sesiones tendrían una duración limitada, la Asamblea, desde el principio, ha reanudado su período de sesiones al año siguiente y, durante muchos años, ha celebrado sesiones durante todo el año. Esa evolución se ha afianzado firmemente en los últimos 30 años.

²⁴ Véanse las resoluciones pertinentes sobre el plan de conferencias, en las que la Asamblea General invitó a los órganos de las Naciones Unidas en la Sede y en otros lugares de destino a evitar celebrar reuniones, entre otras fechas, en Yom Kipur, el Día de Vesak, Divali, Gurpurab y la Navidad ortodoxa y, a ese respecto, alentó a que se tuviera en cuenta esta disposición al preparar futuros calendarios de conferencias y reuniones.

66. Por consiguiente, cualquier cambio que no sea un pequeño adelanto de la apertura de los períodos ordinarios de sesiones podría tener consecuencias de gran alcance, incluso para la labor de otros órganos intergubernamentales. También afectaría al procesamiento de la documentación, incluida la publicación de la memoria anual del Secretario General sobre la labor de la Organización²⁵.

67. Desde el punto de vista del procedimiento, cualquier cambio de ese tipo requeriría una enmienda del reglamento de la Asamblea General.

68. Si la Asamblea General desea seguir examinando alguna de las opciones esbozadas en el presente informe, la Secretaría estaría dispuesta a proporcionar información más detallada sobre las consecuencias prácticas y de procedimiento que ello tendría para la Asamblea y para la Organización en su conjunto.

VI. Recomendaciones

69. **La Asamblea General tal vez desee tomar nota del presente informe.**

²⁵ El reglamento de la Asamblea General estipula que el Secretario General “comunicará la memoria anual [sobre la labor de la Organización] a los Miembros de las Naciones Unidas por lo menos cuarenta y cinco días antes de la apertura del período de sesiones”. En la resolución [51/241](#), se decidió que la memoria se examinaría en sesiones plenarias de la Asamblea inmediatamente después del debate general. La Asamblea deberá tener en cuenta la discrepancia resultante si decide modificar la fecha de apertura de sus períodos ordinarios de sesiones.